

ENERO 2016

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2016 ACTA NO. 7

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria del día 23 de diciembre del 2015.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Acta No. 6 de la Sesión Ordinaria celebrada del día 23 de Diciembre de 2015 (ARAE-031/2016).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen que contiene la Propuesta para someter a consulta pública por un plazo de treinta días la creación del nuevo Reglamento de Transito y Vialidad de General Escobedo Nuevo León

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Dictamen que contiene la Propuesta para someter a Consulta Pública por un plazo de treinta días la creación de un nuevo Reglamento de Transito y Vialidad para el Municipio de General Escobedo Nuevo León (ARAE-032/2016).

A continuación se transcribe el Dictamen que contiene la propuesta para someter a consulta pública por el plazo de treinta días la creación del Reglamento de Transito y Vialidad para el Municipio de General Escobedo Nuevo León:

**CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento
de General Escobedo, Nuevo León.
Presentes.-**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública la creación de un nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 Fracción II, segundo párrafo que "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

Así mismo, los Alcaldes electos en el proceso electoral del año 2015, de los Municipios de General Escobedo, Apodaca, Cadereyta Jiménez, García, Guadalupe, Cd. Benito Juárez, Monterrey, Santiago, San Nicolás de los Garza y San Pedro Garza García, a través de la Asociación Metropolitana de Alcaldes de Nuevo León (AMA Nuevo León), y dejando de lado distingos políticos, optaron por impulsar en conjunto la homologación de sus reglamentos de Tránsito y Vialidad en cada uno de los Municipios integrantes de esta Asociación con la finalidad de brindar certeza jurídica y criterios claros de movilidad, beneficiando de esta manera a la comunidad nuevoleonense.

Tomando en cuenta lo anterior, General Escobedo en conjunto con los Municipios del Área Metropolitana del Estado se dieron a la tarea de elaborar el referido Reglamento para cumplir los objetivos mencionados anteriormente y llevar a la acción lo establecido en el Convenio de Colaboración elaborado desde la Asociación Metropolitana de Alcaldes de Nuevo León. Razón por la cual los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria de este Ayuntamiento han considerado someter a consulta pública, la creación de un nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

TERCERO.- Que los artículos 36, fracción VII y 37 fracción III inciso c) del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

CUARTO.- Que por su parte el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone entre otras cosas, que en la aprobación y expedición de los reglamentos Municipales, los Ayuntamientos deberán entre otras circunstancias, que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba someter ante el pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para plantear en consulta pública la creación del Reglamento de Tránsito y Vialidad de General Escobedo, Nuevo León, esto por un plazo de 30-treinta días naturales contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria respectiva en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y en la página oficial de internet de este Municipio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 15 días del mes de Enero del 2016. Reg. Walter Asrael Salinas Guzmán, Presidente; Sindico Segundo Lucia Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal; Síndico Segundo, Lucia Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen que contiene la Propuesta para someter a consulta publica por un plazo de treinta días la creación del nuevo Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de General Escobedo Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Dictamen que contiene la Propuesta para someter a Consulta Publica por un plazo de treinta días la creación de un nuevo Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para el Municipio de General Escobedo Nuevo León (ARAE-033/2016).

A continuación se transcribe el Dictamen que contiene la propuesta para someter a consulta pública por un plazo de treinta días la creación del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de General Escobedo Nuevo León:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública la creación de un nuevo Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 Fracción II, segundo párrafo que "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal".

El tema de transparencia en la actualidad representa una cualidad primordial que debe poseer el Gobierno en cualquiera de sus niveles; la Administración 2015-2018 de General Escobedo Nuevo León, teniendo presente la obligación de rendir cuentas y dar detalle de sus acciones, así como de informar a la ciudadanía incluso cuando esta no lo solicite, ha optado por mantenerse al día en este rubro, siempre fomentando el flujo de información que genere confianza y una vitrina de carácter público para los escobedenses.

Se han tomado las medidas necesarias, sin embargo la reglamentación en la materia es indispensable, por ello la necesidad de la creación de un Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información para este Municipio, que de certeza jurídica a este tema.

Tomando en cuenta lo anterior, la Presidencia Municipal en conjunto con las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria han tomado la decisión de que estas últimas lleven a cabo la elaboración del presente Dictamen que contiene la propuesta para someter a consulta pública la creación de un nuevo Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

TERCERO.- Que los artículos 36, fracción VII y 37 fracción III inciso c) del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el

ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

CUARTO.- Que por su parte el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone entre otras cosas, que en la aprobación y expedición de los reglamentos Municipales, los Ayuntamientos deberán entre otras circunstancias, que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba someter ante el Pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para plantear en consulta pública la creación del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de General Escobedo, Nuevo León, esto por un plazo de 30-treinta días naturales contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria respectiva en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y en la página oficial de internet de este Municipio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 15 días del mes de Enero del 2016. Reg. Walter Asrael Salinas Guzmán, Presidente; Sindico Segundo Lucia Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal; Síndico Segundo, Lucia Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen que contiene el proyecto de modificación del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de General Escobedo Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Proyecto de Reforma por modificación del artículo 2; del artículo 14; del artículo 28; del artículo 101; del último párrafo de la fracción V., del artículo 130; de las fracciones I., II., III., Y IV., del artículo 166; todos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de General Escobedo Nuevo León (ARAE-034/2015).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen que contiene el Proyecto de Reforma por modificación al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de General Escobedo Nuevo León:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.
Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **"Proyecto de Reforma por Modificación del Artículo 2; del Artículo 14; del Artículo 28; del Artículo 101; del ultimo párrafo de la fracción V., del Artículo 130; de las fracciones I., II., III., y IV., del Artículo 166; todos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de General Escobedo Nuevo León"**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley de Gobierno Municipal, así como la reforma por modificación, adición y derogación de diversos Reglamentos estrechamente relacionados con el que se encuentra en mención, es indispensable la actualización del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

El contexto general en el que se desarrolla nuestra Cd. nos exige un avance constante en nuestra normatividad, punto importante para llevar a cabo esta iniciativa y lograr de esta manera la adecuación de este Reglamento.

Uno de los cambios principales a la disposición legal en mención es el nombre de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad en algunos de sus artículos, mismo que ha sido modificado para ahora llamar a la dependencia "Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad", la cual esta encaminada a mejorar la calidad de vida de los escobedenses, brindando atención a la ciudadanía en materia de Seguridad y Transito.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen el "Proyecto de Reforma por Modificación del Artículo 2; del Artículo 14; del Artículo 28; del Artículo 101; del ultimo párrafo de la fracción V., del Artículo 130; de las fracciones I., II., III., y IV., del Artículo 166; todos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de General Escobedo Nuevo León".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter

general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

TERCERO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracciones I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la Reforma por Modificación del Artículo 2; del Artículo 14; del Artículo 28; del Artículo 101; del último párrafo de la fracción V., del Artículo 130; de las fracciones I., II., III., y IV., del Artículo 166; todos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de General Escobedo Nuevo León, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1.-...

Artículo 2.- Tiene como objetivo, lograr una permanente profesionalización del personal de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad y proporcionar al Policía una mayor certidumbre laboral así como mejores expectativas de bienestar y calidad de vida para él y su familia en el futuro.

Artículo 14.- El Alcalde nombrará al Secretario de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad o autoridad equivalente, que cumpla con los requisitos siguientes:

Artículo 28.- La Comisión, conocerá y resolverá sobre el ingreso de los aspirantes a la corporación, como resultado del proceso de selección, y expedirá los nombramientos y constancias de grado correspondiente, con el visto bueno del Secretario de la Secretaría de Seguridad y Justicia de Proximidad.

Artículo 101.- Mensualmente, la Coordinación del Servicio aplicará una evaluación a los policías de carrera, previo al otorgamiento de dichas dotaciones. A los elementos que hayan realizado acciones relevantes en beneficio de la sociedad se les otorgará un monto de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MN). El cual se turnará a la Comisión quien determinará sobre la procedencia del estímulo y del registro de la misma en la hoja de servicio de cada elemento. La entrega correspondiente se hará en las instalaciones de la Institución ante el alcalde y las autoridades que lo acompañen.

Artículo 130...

I a IV...

V...

Para efectos de los dispuestos en el presente artículo, se entenderá por superior jerárquico Director de Policía de la Secretaria de Seguridad y Justicia de Proximidad de este Municipio.

Artículo 166.- La Comisión se integrará de la siguiente manera:

- I. Un presidente, que será el Secretario de Secretaria de Seguridad y Justicia de Proximidad
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director Jurídico de la presidencia o equivalente, solo con voz;
- III. Un Vocal que será el Director de Recursos Humanos, con voz y voto;
- IV. Un Vocal que será el Síndico segundo del R. Ayuntamiento.
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...

TRANSITORIOS

Primero.-La presente reforma al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

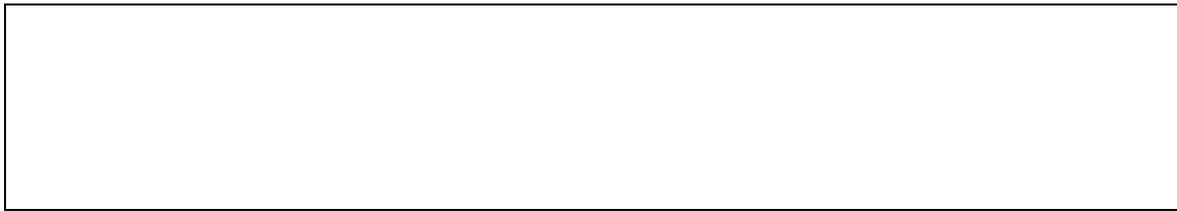
Segundo.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

TERCERO.- La Secretaria de Seguridad y Justicia de Proximidad de General Escobedo, Nuevo León deberá realizar todas las acciones necesarias tendientes a cumplir el contenido del presente Reglamento.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 15 días del mes de Enero de 2016. Sindico Segundo Lucia Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen del Proyecto de Aprobación de la Partida Presupuestal para dar continuidad a las labores de apoyo, reparación y reconstrucción de los afectados por el incendio del día 21 de Septiembre de 2015.



EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Dictamen del Proyecto de Aprobación de la Partida Presupuestal para dar continuidad a las labores de apoyo, reparación y reconstrucción de los afectados por el incendio del día 21 de Septiembre de 2015. (ARAE-035/2015).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen del Proyecto de Aprobación de la Partida Presupuestal para dar continuidad a las labores de apoyo, reparación y reconstrucción de los afectados por el incendio del día 21 de Septiembre de 2015:

CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio; y de Asistencia Social, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 85, 86, 87, 88, 89, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **"Proyecto de aprobación de la partida presupuestal para dar continuidad a las labores de apoyo, reparación y reconstrucción de los afectados por el incendio del día 21 de septiembre de 2015"**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 21 de septiembre de 2015 un incendio suscitado en una bodega de la calle Allende afectó una parte del centro del municipio de General Escobedo, Nuevo León, en el perímetro comprendido desde la calle Miguel Hidalgo y Costilla hasta la calle Nicolás Bravo, entre Vicente Guerrero y Agustín de Iturbide. Resultando afectadas más de 40 edificaciones entre ellas casas habitación, talleres, salones de eventos, así como la infraestructura urbana incluyendo la carpeta asfáltica, la estructura de pavimento, entre otras.

Gracias a los esfuerzos públicos, de la sociedad civil y de los propios afectados, en relativamente poco tiempo, la situación de emergencia se superó y comenzó el trabajo de reconstrucción.

Ante la situación de desastre, el municipio de General Escobedo, inició diversas labores de apoyo a las familias afectadas, incluyendo reparaciones menores de las viviendas, reconstrucciones de bardas, fachadas, jardines, banquetas, alumbrado, pavimento, suministros de agua, alimentos y ropa, cobertores, electrodomésticos entre otras.

La administración municipal de General Escobedo, Nuevo León 2015-2018, a través de reuniones de coordinación, evaluación y análisis entre las áreas involucradas en la atención a la mencionada

problemática social, consideró emitir diversas recomendaciones a la C. Presidente Municipal, a fin de que ésta ponga a consideración del R. Ayuntamiento la aprobación de una partida presupuestal específica para continuar el proceso de reconstrucción y recuperación de la zona afectada por el incendio.

El carácter social del proceso de reconstrucción y recuperación urge a determinar un mecanismo financiero con viabilidad presupuestal y fundamentación legal que permita destinar recursos a las labores de apoyo a los ciudadanos afectados por parte de esta administración municipal.

A los suscritos integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio; y de Asistencia Social, nos fue remitido por la C. Presidente Municipal, de esta Ciudad, para su análisis, estudio y dictamen, el proyecto de aprobación de la partida presupuestal para dar continuidad a las labores de apoyo, reparación y reconstrucción de los afectados por el incendio del día 21 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y administrarán libremente su hacienda; que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

TERCERO.- Que el numeral 33, fracción III, inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el establecer los criterios para la administración de la Hacienda Pública Municipal.

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León señala que sólo mediante acuerdo del Ayuntamiento podrá destinarse un ingreso fiscal a un fin especial.

QUINTO.- Que la Ley de Ingresos para los municipios del Estado de Nuevo León determina en su artículo PRIMERO apartados II y V cuáles con los derechos y aprovechamientos municipales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 85, 86, 87, 88, 89, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y Patrimonio; y de Asistencia Social, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueban las erogaciones realizadas por esta administración por concepto de reparaciones menores a las personas afectadas; así como la partida presupuestal para dar

continuidad por parte la administración municipal 2015-2018 a las labores de apoyo, reparación y reconstrucción de los afectados por el incendio del día 21 de septiembre de 2015. Sujetándose a los siguientes lineamientos:

I) Los recursos destinados a las labores de apoyo, reparación y reconstrucción serán los que se recauden por concepto de derechos y aprovechamientos municipales por trámites urbanísticos dentro del perímetro de la zona centro del municipio de General Escobedo, N.L. creando una bolsa o fondo económico destinado específicamente a apoyar a los afectados. Dicho fondo económico se sujetará a los criterios y principios de contabilidad gubernamental.

II) Se establezcan prioridades respecto de la entrega de apoyos a los afectados por el incendio de la siguiente manera: 1.- Los de menor cuantía, 2.- Los vecinos aledaños a la bodega (zona de Patrimonio Cultural), 3.- Los daños mayores.

III) Se formalice individualmente el compromiso por parte de los afectados, de ceder a favor del municipio los derechos que reciban en el futuro por concepto de indemnización que pudiesen resultar de las resoluciones de los procesos judiciales que se estén llevando a cabo.

IV) Se establezcan como requisitos para recibir el apoyo:

1.- Aceptar de conformidad el peritaje de evaluación de daños emitido por la Universidad Autónoma de Nuevo León.

2.- Formalizar una cesión de derechos por concepto de indemnizaciones que reciban los afectados a favor del municipio de General Escobedo, N.L. a fin de recuperar parte de los gastos erogados por el municipio en las labores de apoyo, reparación y reconstrucción.

3.- Firmar documento de finiquito al termino de las reparaciones que le correspondan acorde a la evaluación de daños, liberando de responsabilidad alguna al municipio de General Escobedo, N.L.

V) Se formalicen contratos con empresas del ramo de la construcción a fin de que apoyen las labores de reconstrucción a cambio de estímulos fiscales por parte del municipio de General Escobedo, N.L.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las Comisiones Unidas: de Hacienda Municipal y Patrimonio, Presidente.- Sindico Primero Erika Janeth Cabrera Palacios, Secretario.- Sindico Segundo Lucia Aracely Hernández López, Vocal.- Regidor Juan Gilberto Caballero Rueda; y de Asistencia Social, Presidente.- Regidora María Lyliana Hernández Martínez, Secretario.- Regidora Brenda Elizabeth Orquiz Gaona. Vocal.- Regidora María Verónica Aguilar guerrero. Ambas comisiones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 15 días del mes de Enero de 2016. **Rubricas.**

ENERO 2016

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE ENERO DE 2016 ACTA NO. 8

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del acta correspondiente a la Sexta Sesión Ordinaria del día 19 de Enero del 2016.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Acta No. 7 de la Sexta Sesión ordinaria del día 19 de Enero de 2016 (ARAE-036/2016).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen del Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de Diciembre de 2015 de General Escobedo Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Dictamen del Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de Diciembre de 2015. (ARAE-037/2015).

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen en mención:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León** correspondientes al mes de Diciembre del año 2015 bajo los siguiente:

ANTECEDENTES

El Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de **Diciembre del año 2015**.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º- primero de Diciembre del 2015 - dos mil quince, al 31 - treinta y uno de Diciembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$73'620,566.00,(Setenta y tres millones seiscientos veinte mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$1,108,496,267 (Un mil ciento ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Tránsito, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Desarrollo Urbano y Ecología y Aportaciones Federales, por el monto de \$112'004,757.00 (Ciento doce millones cuatro mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional.) Con un acumulado de \$ 1,074,038,913 (Un mil setenta y cuatro millones treinta y ocho mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de \$38'347,574 (Treinta y ocho millones trescientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional). Teniendo un remanente acumulado positivo de \$ 34,457,354 (Treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

	Diciembre	Acumulado
Total de Ingresos en el Período	\$ 73'620,566.00	\$ 1,108,496,267
Total de Egresos en el Período	\$ <u>112'004,757.00</u>	\$ <u>1,074,038,913</u>
Remanente	\$ -38'384,191.00	\$ 34,457,354

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

SEGUNDO.-Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Diciembre del año 2015, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de Diciembre del año 2015; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.- Se autoriza a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, a realizar transferencias de los recursos autorizados, entre los conceptos y Programas presupuestarios, en caso de que se hubieran alcanzado los objetivos y metas de cada uno de ellos.

Tercero.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Diciembre del año 2015.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 26 días del mes de Enero del año 2016. Síndico Primero, Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segundo, Lucia Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen sobre el Informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al cuarto trimestre del año 2015.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Dictamen sobre el Informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al cuarto trimestre del año 2015. (ARAE-038/2015).

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L. PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen sobre el informe financiero de **Origen y Aplicación de Recursos correspondientes al Cuarto Trimestre del año 2015**, mismo que fue elaborado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal previo acuerdo de la C. Presidente Municipal Lic. Clara Luz Flores Carrales, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al **Cuarto Trimestre del año 2015**.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de Octubre del 2015-dos mil quince, al 31-treinta y uno de Diciembre del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$229,070,424 (Doscientos veinte nueve millones setenta mil cuatrocientos

veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$1,108,496,267 (Un mil ciento ocho millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad Pública y Tránsito, Administración Hacendaría, Obligaciones Financieras, Desarrollo Urbano y Ecología y Aportaciones Federales, por el monto de \$245,903,583 (doscientos cuarenta y cinco millones novecientos tres mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado de \$ 1,074,038,913 (Un mil setenta y cuatro millones treinta y ocho mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de \$- 16'833,160 (Dieciséis millones ochocientos treinta y tres mil ciento sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional). Teniendo un remanente acumulado positivo de \$ 34,457,354 (Treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

	4° Trimestre	Acumulado
Total de Ingresos en el Período	\$ 229,070,424	\$1,108,496,267
Total de Egresos en el Período	<u>\$ 245,903,583</u>	<u>\$1,074,038,913</u>
Remanente	\$ -16'833,159	\$ 34,457,354

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 33, fracción III, inciso J), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece, como obligación del Ayuntamiento, publicar trimestralmente el estado de origen y aplicación de recursos, además de atender las disposiciones en materia de transparencia conforme a la Ley de la materia;

SEGUNDO.- Que el artículo 2 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que el informe de avance de gestión financiera, es el informe que rinden los Ayuntamientos y sus entes públicos de manera consolidada, a la Legislatura, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano fiscalice en forma posterior a la conclusión de los procesos correspondientes, los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de sus fondos y recursos, así como el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas.

TERCERO.- Que de acuerdo a los numerales 6 y 7 de la Ley citada en el punto anterior, la Auditoría Superior del Estado es el organismo técnico y superior de fiscalización y control gubernamental auxiliar del Congreso en su función de revisión de las cuentas públicas, dotado de autonomía técnica y de gestión, siendo dicho organismo competente, entre otras cosas, de fiscalizar las cuentas públicas; los ingresos, egresos, deuda, activos, patrimonio, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos.

CUARTO.- Que así mismo el artículo 35 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, señala que los informes de avance de gestión financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre y deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre del que se informe;

QUINTO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran los

meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2015, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el Cuarto informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2015; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

Segundo.- Se apruebe enviar al H. Congreso del Estado de Nuevo León, el informe que nos ocupa.

Tercero.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2015. Según lo establece el artículo 66, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Cuarto.- Se autoriza a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, a realizar transferencias de los recursos autorizados, entre los conceptos y Programas presupuestarios, en caso de que se hubieran alcanzado los objetivos y metas de cada uno de ellos.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 26 días del mes de Enero del año 2016. Síndico Primero, Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segundo, Lucia Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la Glosa de la Administración 2012-2015 de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la Glosa de la Administración 2012-2015 de General Escobedo, Nuevo León (ARAE-039/2016).

A continuación se transcribe el Dictamen que contiene la Glosa de la Administración 2012-2015 de General Escobedo Nuevo León:

CC. Integrantes del Pleno del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Los integrantes de la Comisión de Entrega - Recepción Municipal, con fundamento en lo establecido por los artículos 33, fracción III, inciso H) ,de la Ley de Gobierno Municipal de Nuevo León , en la forma y términos que se precisan en los diversos 78, 80, 95, 96, 101, 106, 108 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presentamos a este cuerpo colegiado,

para su consideración y en su caso, aprobación, la glosa de la Administración 2012-2015 de General Escobedo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, presentó a los integrantes de la Comisión de Entrega - Recepción los informes financieros correspondientes a los tres años de ejercicio Constitucional del R. Ayuntamiento Municipal 2012-2015, dentro del período comprendido del 31 de octubre de 2012 al 30 de octubre de 2015. Igualmente, presentó los saldos de las cuentas en bancos, deudores y acreedores, que se recibieron al 30 de octubre de 2015; los pasivos a corto y largo plazo que se adeudaban al 30 de octubre de 2012; el desglose de los ingresos y egresos por programa y subprograma de los tres años de la Administración Municipal 2012-2015; y los saldos de las existencias iniciales de la presente Administración Municipal 2015-2018.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 33, fracción III, inciso H), de la Ley de Gobierno Municipal de Nuevo León, establece como una atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, Presentar al Congreso del Estado, en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento en funciones, la glosa de las cuentas del Ayuntamiento anterior, derivado de los documentos de la entrega-recepción, en los términos de Ley.

SEGUNDO.- Que la glosa de las cuentas de la Administración Pública Municipal 2012-2015, presentadas por el C. Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, es el resultado de acumular los números reflejados en los informes financieros dentro del período comprendido del 1 de Noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2015, los cuales fueron elaborados por la propia Administración 2012-2015 en forma trimestral y anual y una vez autorizados por el R. Ayuntamiento de dicho período de gobierno, turnados al H. Congreso del Estado para su examen y aprobación en su caso, tal como al efecto lo ordenan la Constitución Política del Estado de Nuevo León en su artículo 63 fracción XIII y 177 de la Ley de Gobierno Municipal de Nuevo León. De la misma forma, fue analizada la situación de la deuda pública municipal precisada por la Administración anterior.

Es importante mencionar que de acuerdo a la revisión efectuada a la información precisada en el párrafo que antecede, los números reflejados son los siguientes:

DEUDA BANCARIA A LARGO PLAZO

Banobras	\$230,553,105
HSBC	\$ 28,125,000
Banco Interacciones	\$ 29,287,500
Subtotal	\$287,965,605

DEUDA RECURSOS PROPIOS Y FEDERALES (OBRA PÚBLICA)

TOTAL **\$146,066,478**

DEUDA PROVEEDORES,

Proveedores **\$284,567,990**

TOTAL CUENTAS POR PAGAR CORTO Y LARGO PLAZO **\$718,600,073**

Cabe destacarse que el análisis de los informes financieros presentados por la Administración Municipal 2012-2015 durante su período constitucional de gobierno, sólo incluye la información contemplada en dichos informes y acta de entrega recepción, señalando que estos créditos se han venido atendiendo según sus plazos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 74, fracción II y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Entrega - Recepción Municipal, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se apruebe la glosa de las cuentas correspondientes a la Administración 2012-2015, en los términos presentados por el C. Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Entrega - Recepción del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 26 días del mes de Enero del año 2016. Síndico Primero, Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segundo, Lucia Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Horacio Hermosillo Ruiz, Vocal.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 de General Escobedo Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 de General Escobedo Nuevo León. (ARAE-040/2015).

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen referente al Proyecto del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

PRESENTES.-

Los integrantes de la Comisión de Seguimiento de Plan Municipal de Desarrollo, en términos de lo dispuesto por los Artículos 82 fracción VI., y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento; así mismo de los Artículos 33 Fracción I inciso j), 40 fracción IV., y 150 de la Ley de Gobierno Municipal, nos fue turnado a esta Comisión dictaminar sobre el **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO** y una vez examinado nos permitimos someter por este conducto a consideración de los integrantes de este R. Ayuntamiento el **PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2015-2018**, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

En primera instancia, que los objetivos y metas de la Administración Pública Municipal de General Escobedo 2015-2018 se traducen en políticas y acciones, mismas que son constituidas por el Plan Municipal de Desarrollo elaborado en la presente Administración.

Por ello mismo, considerando el contexto y características de este Municipio, y englobando necesidades, prioridades y fortalezas, las Dependencias de la Administración Pública Municipal 2015-2018, coordinadas por la Secretaría del R. Ayuntamiento y guiadas por su Presidente Municipal, así como también trabajando de la mano con la Comisión de Seguimiento de Plan Municipal de Desarrollo del R. Ayuntamiento, se dieron a la labor de reunir los distintos puntos de vista, percepciones y sentimientos de cada uno de los y las escobedenses sobre las acciones que deben realizarse, las cuales se describirán a continuación, así como de los objetivos y metas que deben buscarse para conseguir de esta manera una mejoría en las condiciones de la ciudadanía que habita en esta Ciudad.

La planeación es para la Administración Pública una herramienta fundamental en la definición del rumbo para una gestión gubernamental. En el caso del Gobierno Municipal de Escobedo 2015-2018, el diseño y elaboración de su Plan Municipal de Desarrollo se puede dimensionar desde la siguiente perspectiva:

-Como instrumento de la visión Política y del compromiso institucional de la Administración.

-Como un acto de gobierno y administración para la legitimación institucional y ciudadana de la gestión.

-Como un primer ejercicio de participación y contacto ciudadano con los habitantes del municipio.

El proceso de planeación utilizado para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 ha sido estratégico e incluyente, considerando diferentes etapas y niveles de trabajo con funcionarios de la administración y ciudadanos del municipio para llegar a nuestro documento final.

Describiendo a grandes rasgos el método de integración del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 de General Escobedo, N.L., se enuncia a continuación la agenda desarrollada en el periodo del pasado bimestre para los trabajos de elaboración del documento:

1. Consideración y análisis de factores e indicadores estratégicos del municipio que inciden en el proceso de planeación para el desarrollo.
2. Incorporación a todas las acciones y proyectos de la administración municipal promovidos por el C. Presidente Municipal.
3. Diagnóstico realizado por cada una de las áreas de la administración pública municipal, para identificar los proyectos y orientar los recursos a la definición de objetivos, estrategias y líneas de acción que sustentan la planeación para el desarrollo municipal.
4. Publicación de la convocatoria para realizar la consulta ciudadana del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.
5. Consulta pública realizada del 6 al 15 de enero del 2016 de los medios:
 - *Sitio WEB del Gobierno Municipal.
 - *Buzones públicos instalados en el Palacio Municipal.
 - *Mesas de participación ciudadana realizadas el 15 de enero del 2016.
6. Revisión final del documento con cada área de la Administración Pública Municipal e integrantes del H. Ayuntamiento.

CONSIDERANDOS

Que en términos de las disposiciones transcritas, fueron realizadas reuniones de trabajo con los titulares y principales colaboradores de cada una de las Dependencias, a efecto de establecer de manera incluyente los objetivos y metas de que permitan fortalecer el desarrollo planeado y sustentable de nuestro Municipio.

El Plan elaborado a partir de dichas reuniones, consta de cinco ejes estratégicos que constituyen las prioridades; cada eje contiene a su vez los objetivos, estrategias y programas para cumplirlos.

Los ejes rectores estratégicos son los siguientes:

ESCOBEDO DIGNO.- Los compromisos con las políticas de desarrollo humano y social de General Escobedo para 2015-2018 determinan una cobertura de programas, proyectos y acciones para una población de 425 mil 148 habitantes. Escobedo Digno atiende en forma transversal las necesidades sociales y comunitarias con criterios de equidad de género.

ESCOBEDO PROGRESA.- En General Escobedo se progresa con políticas de empleo y oportunidades para el crecimiento económico que aprovecha las ventajas de participar en una región dinámica con capacidad de localizar inversiones productivas con solidez y la gestión de empleos para una población económicamente activa. El eje Escobedo Progresas está planteado con el enfoque de fomentar la inversión, el desarrollo económico y fortalecer el mercado interno del municipio.

ESCOBEDO ORDENADO.- En General Escobedo, las políticas públicas de transformación del municipio determinan para 2015-2018, una ciudad moderna y sustentable. El Eje Escobedo Ordenado propone los lineamientos generales para el establecimiento de reservas, usos de suelo, compatibilidades urbanísticas y destinos, los planos de zonificación primaria, zonificación secundaria y estructura vial del municipio.

ESCOBEDO EN PAZ.- Este Eje fue propuesto y desarrollado con el fin de atender la seguridad de todos los ciudadanos en las diferentes vertientes. La seguridad pública, la prevención del delito y de riesgos, la justicia de proximidad, la seguridad vial y el respeto a los derechos son los temas que se atienden dentro de este apartado del Plan.

ESCOBEDO CIUDADANO.- El presente Eje estratégico atiende el fomento de la participación ciudadana, así como el de las buenas prácticas de gobierno en las diferentes áreas con una cultura de legalidad y transparencia, el fortalecimiento de la hacienda pública y la calidad en el servicio.

ESCOBEDO ESTRATEGICO.- Es el Eje que contempla el impulso a la intermunicipalidad y las gestiones interinstitucionales. Escobedo Estratégico plasma la transformación metropolitana y la agenda de proyectos estratégicos enfocados a la prosperidad social regional.

En ellos se determinan las acciones que habrán de perseguirse y conseguirse, para mejorar la calidad de vida del escobedense, en los aspectos culturales, educativos, deportivos, integración familiar, de participación ciudadana, desarrollo urbano, social, económico y de seguridad.

Lo antes mencionado con base en el Artículo 33 fracción I inciso j). de la Ley de Gobierno Municipal, el cual dicta que es una obligación del Ayuntamiento el elaborar, aprobar y publicar en los términos de la Ley antes mencionada, dentro de los tres primeros meses, a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al periodo constitucional de Gobierno y derivados de este, los programas de obras y servicios públicos de su competencia; enfocados principalmente a aspectos relacionados con el desarrollo institucional para un buen gobierno, el desarrollo social incluyente, el desarrollo económico sostenible y el desarrollo ambiental sustentable.

Así mismo, el Artículo 150 de la Ley antes citada, menciona que el Ayuntamiento organizará un sistema de planeación del desarrollo municipal, el que se concretizará en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que se deriven de dicho plan. En la planeación se fijarán los objetivos, metas, estrategias y prioridades para la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución en los que se coordinarán las acciones y se evaluarán los resultados. El Ayuntamiento deberá formular y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, dentro de los tres meses siguientes a la toma de posesión, considerando en él, las acciones a realizar durante el periodo que le corresponda, debiendo difundirse el mismo.

En el mismo orden de ideas, el Artículo 153 de la Ley de Gobierno Municipal dicta que el Plan Municipal de Desarrollo debe considerar como mínimo apartados tales como Desarrollo Institucional, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Ambiental sustentable y Obras Publicas Proyectadas, mismos apartados contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo de General Escobedo, Nuevo León.

Por su parte, el Artículo 23 fracción I. inciso a) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo Nuevo León menciona como una responsabilidad del Ayuntamiento el aprobar el Plan Municipal de Desarrollo dentro de los primeros tres meses desde la fecha de instalación del Ayuntamiento, así como su correspondiente difusión a la ciudadanía.

Por lo antes expuesto así como también legalmente fundamentado, se propone el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo de la Administración Pública Municipal de General Escobedo, Nuevo León que estará vigente durante el Período Constitucional de Gobierno 2015-2018.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Seguimiento de Plan Municipal de Desarrollo a los 26 días del mes de Enero del 2016. Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Presidente; Reg. Walter Asrael Salinas Guzmán, Secretario; Reg. Maricela González Ramírez, Vocal. **RUBRICAS**